



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



Mulalillo, 24 de enero de 2017

Resolución Administrativa No. 01-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución Nº 01.- a) Sobre el oficio La compañía de transporte Intercomunal de la zona occidental de Cusubamba se resuelve asignar el lugar cuando se realice el reordenamiento de las vías.

b) en cuanto al oficio presentado por el Sr. Raúl Solís se resuelve por unanimidad que se realizara una inspección y de existir realmente la necesidad se lo arreglaría, el GAD parroquial aportara con los materiales y los beneficiarios pondrán la mano de obra.

c) Sobre el oficio presentado por la Sra. Guadalupe Guaigua encargada de la limpieza de los baños públicos se resuelve por unanimidad dotar de todos los materiales requeridos.

d) en cuanto al otro oficio presentado por el Ing. Diego Tapia morador de la comunidad de San Vicente de Chirinche Alto se resuelve por unanimidad realizar la inspección debida para proceder a recubrir con hormigos la cuneta del ingreso a la comunidad.

e) Sobre el oficio presentado por Liga Parroquial de Mulalillo se resuelve realizar la respectiva cotización y en caso de ser viable se ejecutaría la obra.

f) sobre el oficio presentado por la Unidad Educativa “Luis A. Martínez” se resuelve conversar con el Sr. Presidente de la comunidad de San Diego para solicitar nos permitan llevar la tierra que necesitamos.

h) Sobre el oficio presentado por el Barrio Salatilin se resuelven invitad a la Directiva para mantener un conversatorio sobre este tema.

i) Sobre el oficio presentado los moradores de calle Padre Balarezo del barrio Salatilin se resuelve que la comisión de obras Públicas realice la respectiva inspección y posterior a eso se realizara el trabajo.

j) Sobre el oficio presentado por la comunidad de Santa Isabel se resuelve realizar las averiguaciones necesarias para que de existir la posibilidad de ayudar lo haríamos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 24 de enero del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



Mulalillo, 24 de enero de 2017

Resolución Administrativa No. 02-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 02.- Sobre la Rendición de Cuentas se resuelve por unanimidad elaborar el informe de rendición de cuentas entre todos y presentar un solo informe a la ciudadanía como GAD Parroquial Mulalillo.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 24 de enero del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 24 de enero de 2017

Resolución Administrativa No. 03-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"

NIKICHIY PACHA PAKTACHIY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es

Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748

MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 03.- Sobre el proveedor de alimentos para los CIBVs se resuelve por unanimidad contratar a la persona u organización que esté catalogada en el SERCOP.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 24 de enero del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 24 de enero de 2017

Resolución Administrativa No. 04-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"

NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es

Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748

MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 04.- Sobre el proyecto de instalación de cámaras de video-vigilancia para la seguridad ciudadana se resuelve por unanimidad ejecutar el proyecto bajo Ínfimas Cuantías.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 24 de enero del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 24 de enero de 2017

Resolución Administrativa No. 05-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"

NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es

Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748

MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 05.- Sobre el seguimiento al proyecto de los CIBVs se resuelve fijar una fecha para mantener una reunión con todas las Sras. Educadoras y autoridades del GAD para poner todas las cosas en claro y que no existan inconvenientes al momento de visitar los CIBVs.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 24 de enero del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 24 de enero de 2017

Resolución Administrativa No. 06-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 06.- Sobre el proveedor de alimentación para los CIBVs, se resuelve por unanimidad contratar al mismo proveedor para el próximo mes.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 24 de enero del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM